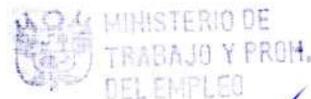


CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO



ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCIÓN CIVIL 2022 - 2023

2022 SEPT 27 1:40

Expediente N° 077-2022-MTPE/2.14-NC

OFICINA DE TRAMITE
DOCUMENTARIO

En Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, siendo las 17:00 horas se reunieron por modalidad virtual a través de la plataforma Zoom, de una parte en representación de la **Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO)**, los señores: Luis Isasi Cayo con DNI N° 08252785, Francisco Osoreo Sánchez con DNI N° 08275389, Mario Schneider Kleiman con DNI N° 07545478, Guido Nanetti Sandoval con DNI N° 07415464, Eduardo Tolmos Solimano con DNI N° 44542688, Víctor del Solar Laynes con DNI N° 06025593, Donny López Dextre con DNI N° 41318270, y, de la otra parte los integrantes de la Comisión Negociadora de la **Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP)**, los señores: Luis Alberto Villanueva Carbajal con DNI N° 17826805, Secretario General; Tito Cesáreo Zea Bendezu con DNI N° 28828898, Secretario de Defensa; Wilder Ríos Gonzáles con DNI N° 18104542, Secretario de Obras Pesadas; Martín Rimachi Ore con DNI N° 10049905, Secretario General del Sindicato de Lima; Héctor Mendoza Dávila con DNI N° 09523526, Secretario General del Sindicato de Los Balnearios del Sur; Lague Y. Espinoza Valcárcel con DNI N° 25841728, Secretario General Sindicato de Arequipa; Juan Castillo Olmeda con DNI N° 44860340, Secretario General del Sindicato Regional del Cusco; Alex Guillermo Pacci Reinoso con DNI N° 80215474, Secretario General de Tacna; José Gilberto Chuquillin Chilon con DNI N° 46186808, Secretario General de Cajamarca; Pedro Chero Silva con DNI N° 00383041, Secretario General del Sindicato de Talara; Eleuterio Humberto Debernardi Celis con DNI N° 05390625, Secretario General del Sindicato de Loreto; y, Rubén M. Acedo Rodríguez con DNI N° 32938074, Seccional Regional de Ancash, con el objeto de dejar constancia de los acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva por Rama de Actividad en Construcción Civil del año 2022-2023, que corre en el **Expediente N° 077-2022-MTPE/2.14-NC**, dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Ley N° 25593 – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, de acuerdo al siguiente resultado:

I.- INCREMENTO DE REMUNERACIONES:

Cláusula Primera.- Las partes acuerdan que, a partir del 1° de junio del 2022, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional recibirán un aumento general sobre su Jornal Básico diario, según las siguientes categorías:

Operario	S/.	6.20	soles
Oficial	S/.	4.70	soles
Peón	S/.	4.30	soles



2022 SEP 30 P 1:40

OFICINA DE TRAMITE

II.- CONDICIONES DE TRABAJO

DE LOS VIGIAS

Cláusula Segunda. - Las partes acuerdan que los trabajadores que realizan funciones de vigías serán incluidos dentro del ámbito del régimen especial de construcción civil con la categoría de Peón.

Así mismo, se deja constancia que esta cláusula se aplicará para todas las obras cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la publicación del presente Convenio Colectivo en el Diario Oficial El Peruano.

Los trabajadores que, a la fecha de la suscripción del presente convenio, se encuentren laborando como vigías en las obras de construcción, mantendrán su actual condición contractual laboral.

PAGO POR TRABAJO EN FERIADOS

Cláusula Tercera. - Los empleadores acuerdan en elevar de seis a ocho los días feriados que se pagará la Asignación Especial equivalente al diez por ciento (10%), de la Bonificación Unificada de la Construcción (BUC) y del diez por ciento (10%) de la Bonificación por Alta Especialización (BAE) a los trabajadores que laboren en feriado, según a la ocupación que corresponda.

Los dos días feriados que se agregan a los seis días ya existentes son: 30 de agosto (Santa Rosa de Lima) y 8 de octubre (Combate de Angamos).

"El pago de esta Asignación Especial será en la mismas condiciones establecidas en el Acta de 17 de julio de 2014 punto 4°."

ASIGNACIÓN ESCOLAR

Cláusula Cuarta. - Los partes acuerdan extender la Bonificación por Asignación Escolar a los hijos de los trabajadores que cursen estudios técnicos o superiores, hasta que cumplan los 23 años. Para percibir este beneficio, los trabajadores deberán presentar durante la vigencia del vínculo laboral documento que acredite el vínculo familiar y las constancias de estudios y/o matrícula vigentes y en general, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos ya establecidos en la R.S.D. N° 434-74-911000, Art. 3 del 07.03.74, R.S.D. N° 711-75-011000, del 23.04.75, Art. 1 y 2; R.S.D N° 531-81-911000 del 24.07.81, punto 4°; R.S.D. N° 479-82-911000 del 16.08.82, Art. 5°; R.D. N° 155-94-DPSC Punto 5°; Punto 2° del Convenio Colectivo N° 148-2005 del 21.09.2005, Acta del 27.06.2006 Punto 3°; y Acta de 6.08.2015 punto 2°.

2022 SEP 30 P 1:40

III. **OTROS PUNTOS:**

VIGENCIA:

La presente convención colectiva a nivel de rama de actividad tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil veintidós, salvo lo previsto en la cláusula segunda de este convenio, siendo de aplicación a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 727.

REINTEGROS:

Una vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI fije los índices o porcentajes correspondientes, los trabajadores solicitarán a su principal el pago de los reintegros provenientes de la presente negociación colectiva.

NATURALEZA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

Las partes convienen en que el acuerdo adoptado; en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de la presente negociación colectiva tienen el carácter de permanente, de acuerdo a Ley y tendrá vigencia y validez mientras no sean modificadas por un nuevo convenio.

DE LAS REPRESENTACIONES GREMIALES:

El presente convenio colectivo por rama de actividad se celebra entre las organizaciones mayoritarias y representativas de las empresas y trabajadores en la actividad de construcción civil, siendo sus efectos generales para todos los trabajadores del citado ámbito a nivel nacional, durante su vigencia.

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS:

Las partes convienen en solicitar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 314-2006-TR dé a conocer públicamente, mediante acto administrativo, los acuerdos adoptados en trato directo contenidos en el Convenio Colectivo 2022-2023, suscrito entre CAPECO y la FTCCP. Para tal efecto deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" el texto del Convenio adjunto a la Resolución correspondiente.

DECLARACIÓN FINAL:

Las partes declaran que de común acuerdo y en negociación directa, con sujeción a los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y la legislación nacional, han dado solución definitiva al Pliego Nacional de Reclamos a nivel de rama de actividad presentado por la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú – FTCCP correspondiente al periodo 2022-2023, materia del expediente N° 077-2022-MTPE/2.14-NC.

Igualmente, declaran que rechazan y se comprometen a evitar actos de violencia, vandalismo, extorsión e intimidación de toda clase que generan daños en las obras, sus bienes, activos,

ingenieros, funcionarios, personal administrativo, trabajadores de las empresas y a la comunidad donde se desarrollan las obras a nivel nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

En este orden, *exhortan* y *requieren* a las autoridades competentes para que eviten la formalización de falsos sindicatos promovidos por bandas delincuenciales y se cancele el registro de los seudos sindicatos comprometidos con la delincuencia. *Llaman*, y *se comprometen*, a concertar acciones entre el Ministerio Publico, Policía Nacional y Poder Judicial y los actores formales de la actividad constructora (FTCCP-CAPECO) para la formalización de las denuncias y las sanciones efectivas de estos delincuentes.

2022 SEP 20 P 1:40

Asimismo, las partes reafirman su compromiso de coadyuvar con la seguridad del personal, equipos, materiales e instalaciones en las obras, evitando actos de violencias en ellas; preservando la paz laboral, emitiendo las directivas necesarias a sus afiliados.

Igualmente, las partes *plantean la necesidad* del fomento de la formalización laboral, el fortalecimiento de la representación sindical, la mejora continua de competencias de empresas, profesionales y trabajadores de la construcción; así, como la creación de espacios institucionalizados para un diálogo público privado transparente que permita la continuidad y el mejoramiento de políticas y planes estatales.

Leída la presente Acta que consta de cinco páginas, las partes la suscriben en señal de conformidad, conviniendo en hacerla de conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para los fines legales correspondientes.

Por la CAPECO



LUIS ISASI CAYO
DNI N° 08252785



FRANCISCO OSORES SÁNCHEZ
DNI N° 08275389



MARIO SCHNEIDER KLEIMAN
DNI N° 07545478



GUIDO NANETTI SANDOVAL
DNI N° 07415464



VÍCTOR DEL SOLAR LAYNES
DNI N° 06025593



EDUARDO TOLMOS SOLIMANO
DNI N° 44542688



DONNY LÓPEZ DEXTRE
DNI N° 41318270



Por la FTCCP

2022 SEP 30 P 1:40

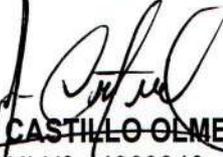

LUIS VILLANUEVA CARBAJAL
DNI N° 17826805
Secretario General

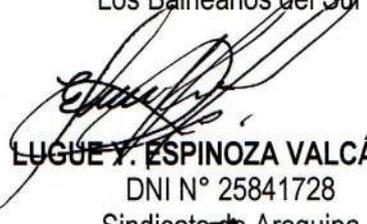

TITO CESÁREO ZEA BENDEZU
DNI N° 28828898
Secretario de Defensa


WILDER RÍOS GONZALES
DNI N° 18104542
Secretario de Obras Pesadas


MARTÍN RIMACHI ORE
DNI N° 10049905
Sindicato de Lima


HÉCTOR MENDOZA DÁVILA
DNI N° 09523526
Los Bañerios del Sur


JUAN CASTILLO OLMEDA
DNI N° 44860340
Sindicato Regional Cusco


LUGUEZ Y. ESPINOZA VALCÁRCEL
DNI N° 25841728
Sindicato de Arequipa


ALEX G. PACCI REINOSO
DNI N° 80215474
Sindicato de Tacna


JOSÉ G. CHUQUILÍN CHILON
DNI N° 46186808
Sindicato de Cajamarca


ELEUTERIO H. DEBERNARDI CELIS
DNI N° 05390625
Sindicato de Loreto


PEDRO CHERO SILVA
DNI N° 00383041
Sindicato de Talara


RUBÉN M. ACEDO RODRÍGUEZ
DNI N° 32938074
Seccional Regional de Ancash

